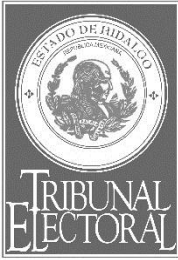


En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a once de abril del año dos mil dieciséis.

Se da cuenta con el oficio número TEEH-P-223/2016, de fecha nueve de abril del año dos mil dieciséis, suscrito por el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, por el cual hace del conocimiento que el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la regidora Claudia Nichte De La Rosa Ramírez, ha sido radicado bajo el expediente TEEH-JDC-022/2016, y corresponde a esta ponencia su debida substanciación y resolución; de igual forma se da cuenta con el oficio número TEEH-SG-099/2016, de fecha nueve de abril del año dos mil dieciséis, signado por el Secretario General de este Tribunal, por el cual remite al Magistrado Presidente Manuel Alberto Cruz Martínez, el escrito del medio de impugnación citado anteriormente, anexando la documentación que consta en el acuse de oficialía de partes de este organismo jurisdiccional.

Vista, la cuenta que antecede, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 343, 344, 346 fracción IV, 355 fracción I, 362, 363, 365, 433, 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso c) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

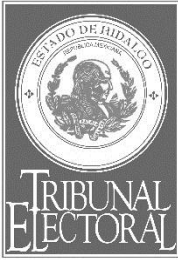
PRIMERO. Con los oficios, escrito impugnativo y anexos de cuenta, fórmese expediente por duplicado, y registrese en el libro de control y de registro que lleva esta secretaría de acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Secretaría General de este órgano jurisdiccional.



SEGUNDO. Se radica en esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, para su debida substanciación.

TERCERO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Palmitas 101, colonia palmitas de esta ciudad, y por autorizados para tal efecto a los profesionales que señala en su escrito de cuenta.

CUARTO. A efecto de estar en posibilidades de resolver sobre la admisión del medio de impugnación de cuenta, es pertinente solicitar mediante oficio signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, a la autoridad o autoridades señalada como responsables, remita dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del mismo, el original del escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, así como sus anexos, presentado en la oficialía de partes de dicha autoridad, por Claudia Nichte De La Rosa Ramírez, en fecha veintidós de marzo del año en curso, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 y 2016, para el Municipio de Zapotlan de Juárez, Hidalgo; de igual forma deberá informar el trámite que se le dio a la solicitud de licencia presentada por la promovente en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil quince, así como sí se realizó el pago o no de dietas y aguinaldo a Claudia Nichte De la Rosa Ramírez a partir de la fecha de solicitud de licencia, acompañando las constancias que integren ambos trámites; por último deberá acompañar a su escrito de contestación su correspondiente informe circunstanciado, de conformidad y previo el trámite establecido para la autoridad señalada como responsable, por los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, apercibido de que en caso de no dar cabal cumplimiento al presente requerimiento se estará a lo previsto en la fracción I del artículo 365 del ordenamiento legal antes citado.



TEEH-JDC-022/2016

QUINTO. Notifíquese personalmente a la promovente y a la autoridad señalada como responsable de conformidad con lo dispuesto por los artículos 374, 375, 376 y 378 fracción del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Jesús Raciél García Ramírez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.